



INTERPRETACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES DE APOYOS PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES DE OSSE PREVIOS A SU CONSTITUCIÓN LEGAL QUE NO HAN SIDO APOYADOS POR EL INAES.

#### **ANTECEDENTES**

En el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019 ("Reglas de Operación vigentes"), se establece en el apartado 3.3 Tipos y montos de apoyo, regla II. Apoyos para el Desarrollo de capacidades, señalando que éstos son apoyos no recuperables, en efectivo o en especie, dirigidos a cualquier OSSE y/o aquellos que hayan sido apoyados por el INAES u otra dependencia del gobierno federal entre 2013 y 2019, según se indique en la convocatoria respectiva o en el acuerdo del Comité Técnico Nacional, orientados al desarrollo de sus diferentes capacidades.

Asimismo, en el apartado **3.4 Criterios y requisitos**, particularmente en los establecidos para la regla **II. Apoyos no recuperables para el desarrollo de capacidades**, se señala como primer criterio de elegibilidad que los solicitantes deberán ser un OSSE con un proyecto en operación, pudiendo ser legalmente constituido o estar en etapa previa a su constitución legal.

En la descripción de los requisitos se indican para el referido criterio de elegibilidad, los correspondientes a: **I.1 Para los OSSE que no hayan sido apoyados previamente por el INAES** y I.2 Para los OSSE apoyados previamente por el INAES; sin embargo, no está comprendido el correspondiente a OSSE en etapa previa a su constitución legal, por lo que, resulta necesaria la interpretación por parte del Comité Técnico Nacional respecto del documento a entregar en el registro de la solicitud de apoyo que acredite el referido criterio de elegibilidad.

### **JUSTIFICACIÓN**

El requisito previsto en las Reglas de Operación vigentes, respecto del primer criterio de elegibilidad, particularmente, el correspondiente a la identidad del OSSE en etapa previa a su constitución legal, por analogía, es el indicado en la regla I.2.1 Apoyos capitalizables para la implementación de proyectos nuevos (ARRANQUE) del apartado 3.4 Criterios y requisitos que precisa: 1.2 Para los OSSE en etapa previa a su constitución legal: Copia simple del Acuerdo o acta de integración elaborada conforme al formato disponible en el Anexo 3 de las presentes reglas de operación.

Por otra parte, los requisitos señalados para el criterio de elegibilidad segundo previsto para la regla **II. Apoyos no recuperables para el desarrollo de capacidades**, consistente en: Il Acreditar la existencia e identidad de cada uno de los socios o integrantes del OSSE y del representante social o legal, están intrínsecamente













relacionados con los correspondientes a un OSSE en etapa previa a su constitución legal que no ha sido apoyado previamente por el INAES, al señalar lo siguiente: II.1 Para los OSSE que no hayan sido apoyados previamente por INAES: Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia simple una identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, antes IFE, pasaporte vigente, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional) de cada socio o integrante.

En razón de lo anterior, es indispensable que el Comité Técnico Nacional interprete el requisito que debe entregar para acreditar su identidad conforme al primer criterio de elegibilidad, el OSSE en etapa previa a su constitución legal que no ha sido apoyado previamente por el INAES, en el registro de la solicitud del apoyo previsto en la regla II. Apoyos no recuperables para el desarrollo de capacidades.

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

El Comité Técnico Nacional es competente para conocer y resolver el presente asunto con base en los Artículos 6, fracción II y 13 del Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2018; regla 3.7.3 Comités apartado Comité Técnico Nacional del INAES, párrafo segundo, letra f de las Reglas de Operación vigentes, así como, en el artículo 7 fracción III, del Manual de Operación del Comité Técnico Nacional del INAES.

### **ACUERDO ÚNICO:**

El Comité Técnico Nacional del INAES, interpreta que la copia simple del Acuerdo o acta de integración elaborada conforme al formato disponible en el Anexo 3 de las Reglas de Operación vigentes, es el requisito que respecto a la identidad del OSSE deben cumplir los OSSE solicitantes de apoyo para el desarrollo de capacidades en etapa previa a su constitución legal que no han sido apoyados previamente por el INAES.

Dado en la Ciudad de México, al día 09 del mes de octubre del año dos mil diecinueve, en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico Nacional, mediante Acuerdo número COTEC/E-11<sup>a</sup>/10-2019/122













## Los Integrantes del Comité Técnico Nacional

# Nombre y cargo

**Mtra. María José Sarmiento Aguirre.** Coordinadora General de Impulso Productivo de la Mujer y Grupos

**Mtro. Luis Javier Vaquero Ochoa.** Coordinador General de Operación.

**Lic. César Escalona Fabila.**Coordinador General de Planeación y Evaluación.

**Mtro. Juan Humberto Cerdio Vázquez.** Coordinador General de Fomento y Desarrollo Empresarial.

Mtra. Paola Contreras Peña.
Directora de Enlaces Interinstitucionales

Maryon Amur

Firma









### Nombre y cargo

## <u>Firma</u>

## Mtra. María Lizeth Acosta Aguirre.

Encargada del Despacho y Atención de los Asuntos de la Coordinación General de Finanzas Populares. The state of the s

### Lic. María de Jesús Jiménez Ugalde.

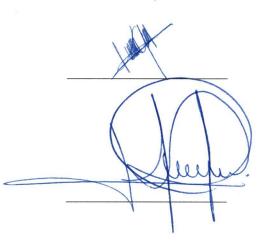
Encargada del Despacho y Atención de los Asuntos de la Coordinación General Jurídica.



#### Lic. Karla Giselle Ríos Calderón

Representante de la Secretaría de Bienestar

**INVITADO PERMANENTE** 



### Lic. José Víctor Mejía Domínguez.

Titular del Órgano Interno de Control.

**INVITADO PERMANENTE** 

# Lic. Juan Francisco Mora Anaya.

Coordinador General de Administración y Finanzas.



